



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	JORGE ANDRES FRANCO VELASQUEZ
Demandado:	GLORIA PATRICIA ZAPATA LÓPEZ
Radicado	05001-40-03-014-2021-00936-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	592

Una vez cumplidos los requisitos y toda vez que el documento – LETRA - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **JORGE ANDRES FRANCO VELASQUEZ** con **C.C 15.258.814**, en contra de **GLORIA PATRICIA ZAPATA LÓPEZ** con **CC 42.677.322**, por los siguientes conceptos:

LETRA DE CAMBIO sin No suscrita el 28 de julio de 2017.

Por concepto capital la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$115.000.000,00)**.

SEGUNDO.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO. Se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO con T.P. 61912 del C.S.J

QUINTO: El título original fue entregado en el Despacho el 22 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e702454da439483273164acac6d8101fa59d9cd350bf274d76a2774365a0473b**

Documento generado en 19/04/2022 11:17:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**